

ACORDADA C.J. 11.741/14 (Pcia. de Salta)

Salta, 29 de octubre de 2014

B.O.: 3/11/14

Vigencia: 15/10/14

Provincia de Salta. Mediación. Métodos alternativos de resolución de conflictos. [Ley 7.324](#). Serán sometidos a mediación previa los juicios ejecutivos cuyo monto de demanda no supere los pesos cinco mil (\$ 5.000).

I. Establecer que los juicios ejecutivos, cuyo monto demandado no supere la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), sean sometidos previamente a mediación obligatoria, conforme con lo dispuesto en el inc. 8 del art. 10 de la Ley 7.324 de Mediación, modificada por Ley 7.764.

II. Determinar que la presente entrará en vigencia el día 15 de octubre de 2014.

III. De forma.